

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8669 *ORDEN HAC/1005/2003, de 24 de abril, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.*

La política económica del Gobierno de España se orienta al cumplimiento de un objetivo fundamental: la convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, de forma que la economía española registre tasas de crecimiento económico y de creación de empleo superiores a las de nuestros principales socios europeos tanto en las fases de expansión económica como en las de desaceleración.

A lo largo de 2002 la economía internacional sufrió un gradual debilitamiento, cuyas perspectivas de recuperación se vieron ensombrecidas en los primeros meses de 2003 como consecuencia del conflicto de Irak. En este contexto internacional, más desfavorable que el que se había anticipado, la economía española cerró el ejercicio 2002 con un crecimiento del 2 por ciento, más del doble del alcanzado en el conjunto de la zona euro. Esto significa que, durante esta fase de desaceleración económica internacional, la economía española ha conseguido ampliar el diferencial positivo de crecimiento y de creación de empleo, lo que está permitiendo acercarnos a los niveles de renta de los países más desarrollados.

Esta mejor evolución de la economía española es consecuencia de la política económica que está siendo aplicada y que ha dado lugar a un importante cambio en el comportamiento estructural de nuestra economía, permitiendo superar, por primera vez en la historia de la democracia, una crisis económica internacional manteniendo la tendencia a la convergencia real con la Unión Europea. Desde 1995, la renta per cápita en España ha pasado del 78,2 por ciento del promedio comunitario al 84,4 por ciento en 2002, incrementando la convergencia real en más de 6 puntos.

Una de las claves de esta política económica es el firme compromiso con el rigor presupuestario que se ha mantenido desde 1996. Este comportamiento riguroso ha permitido desarrollar una política fiscal que ha compatibilizado el equilibrio presupuestario con reformas fiscales eficaces y equitativas que han hecho posible reducciones de impuestos para todos los ciudadanos; con incrementos en las dotaciones presupuestarias destinadas a infraestructuras e investigación, gastos ambos que constituyen la base del capital público y que contribuyen al crecimiento a largo plazo de la economía española, y, por último, con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección social garantizando, al mismo tiempo, el sistema público de pensiones con la continua ampliación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Por otra parte, la consolidación fiscal ha creado el margen suficiente para hacer frente a situaciones extraordinarias, como las derivadas del hundimiento del buque «Prestige», y para responder a las variaciones cíclicas de la economía sin comprometer el logro del equilibrio presupuestario. En efecto, a pesar de la desaceleración económica, se ha mantenido el compromiso con la estabilidad presupuestaria iniciado a mediados de los años noventa y que ha desembocado en el equilibrio presupuestario alcanzado desde 2001. En concreto, el ejercicio 2002 se cerró con un déficit del 0,07 por ciento del PIB, que supone mantener por segundo año consecutivo el equilibrio presupuestario.

El compromiso con la estabilidad presupuestaria es una de las razones fundamentales que explican por qué la economía española está siendo capaz de mantener la senda de convergencia real con los países de nuestro entorno también en la fase baja del ciclo.

En primer lugar, el equilibrio presupuestario sigue apoyando el escenario de estabilidad macroeconómica que garantiza un marco más eficiente para la actividad económica de las empresas y las familias.

En segundo lugar, el equilibrio de las cuentas públicas sitúa a nuestra economía en una posición más favorable, en relación con otros países europeos, para afrontar con mayor margen de maniobra el contexto de incertidumbre internacional. En efecto, a diferencia de lo que sucede en otros países comunitarios, España puede hoy dejar jugar libremente a los estabilizadores automáticos y evitar, así, la introducción de cualquier sesgo procíclico en nuestra política fiscal.

Por último, el anclaje en la estabilidad presupuestaria supone seguir mejorando las condiciones de financiación en nuestra economía, mejora que también se manifiesta en la práctica eliminación de la prima de riesgo de nuestro país en los mercados financieros internacionales, hasta el punto de que el bono español a 10 años ha llegado a igualar, e incluso a mejorar, la cotización del bono alemán a dicho plazo. Pero es que, además, el hecho de que la estabilidad presupuestaria basada en la disciplina de gasto sea ya una realidad asentada en nuestra economía tiene un efecto muy favorable sobre la formación de expectativas de nuestros agentes, de forma que, por ejemplo, las bajadas de impuestos son percibidas como creíbles y permanentes y son, por tanto, trasladadas a las decisiones de consumo, ahorro e inversión.

Esta es la orientación de política fiscal que va a guiar la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004. Su proceso de elaboración se inició con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2003, aprobado por los Plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de 27 de marzo y 8 de abril, respectivamente, en el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2004-2006, así como el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2004.

El objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el Acuerdo se ajusta al previsto en la Actualización del Programa de Estabilidad para el Reino de España 2002-2006. Tras la ralentización de la actividad económica en 2001 y 2002, las perspectivas de crecimiento para los próximos meses están muy condicionadas por la evolución de la economía mundial. No obstante, la economía española cuenta con sólidos fundamentos que permitirán mantener el diferencial positivo de crecimiento con relación a la mayoría de los países de la OCDE de forma que, a medida que se despejen las incertidumbres internacionales, se consolidará y fortalecerá una senda de mayor crecimiento económico. Este contexto económico permite proyectar para el conjunto de las Administraciones Públicas, tal como recoge el Acuerdo de 14 de marzo, una continua mejora de los saldos presupuestarios, pasando del equilibrio presupuestario que se mantiene como objetivo de 2004 a una situación de superávit en 2005 y 2006.

Asimismo, el Acuerdo de 14 de marzo estableció el límite de gasto no financiero del Estado para 2004, que quedó fijado en 117.260 millones de euros. Este límite, que constituye el techo máximo de recursos presupuestarios disponibles para asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el próximo ejercicio, supone seguir manteniendo el esfuerzo de contención del gasto sobre el que ha girado la consolidación fiscal desde 1996, al situar el crecimiento del gasto en términos de contabilidad nacional en un 4,2 %, inferior a la tasa prevista para el PIB nominal, garantizando así el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El techo de gasto se constituye, así, como un elemento crucial de disciplina presupuestaria en nuestro país pero es, al mismo tiempo, un instrumento lo suficientemente flexible como para hacer plenamente compatibles el rigor fiscal con la necesidad de dejar jugar a los estabilizadores automáticos a corto plazo. Un ejemplo de que esto es así lo constituye sin duda el hecho de que, dentro de ese límite de gasto para el Estado, se haya aprobado un fondo de contingencia para la cobertura de circunstancias imprevistas.

Uno de los aspectos más relevantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004 es la plena aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Junto a los mecanismos que ya fueron introducidos en 2003, consistentes en la aprobación del objetivo de estabilidad trienal y la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado, el Presupuesto del próximo ejercicio incorpora el último de los instrumentos de disciplina fiscal establecidos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, consistente en la elaboración de los mismos en el contexto de un Escenario presupuestario plurianual.

A este respecto, el artículo 4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria señala que la elaboración de los presupuestos en el sector público se enmarcará en un escenario plurianual con el cual habrá de ser compatible el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria. La expresión de este principio de plurianualidad en el Estado se concreta en el artículo 12 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, al señalar que con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado se confeccionarán unos escenarios de previsión plurianual referidos a ingresos y gastos.

La Ley refuerza el rigor que debe seguirse en la confección del Escenario presupuestario señalando, no sólo, que deberán detallarse los compromisos existentes para cada una de las políticas de gasto, sino que también establece los límites en los que se deben adoptar las decisiones con incidencia presupuestaria, señalando a

este respecto que todas las decisiones, actuaciones e iniciativas de la Administración General del Estado, de sus Organismos Autónomos y demás entes públicos dependientes de aquélla y de las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, con incidencia en el gasto, que se pretendan llevar a cabo en el futuro, deben tener cabida en el Escenario presupuestario para su aprobación.

Esta regulación supone reforzar tanto la relación entre el Presupuesto y la programación plurianual como los mecanismos de previsión y gestión presupuestaria que garantizan la compatibilidad de las prioridades de asignación microeconómica del Presupuesto con los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos a medio plazo, asegurando de este modo mejorar la eficiencia e introducir mayor disciplina fiscal tanto en la fase de asignación inicial de los recursos como en la de gestión de los mismos.

Cumpliendo el mandato de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la Orden del Ministerio de Hacienda 1/2003, de 2 de enero, dictó las normas de elaboración del Escenario Presupuestario 2004-2006, en el cual quedarán definidas las grandes líneas de actuación y los compromisos derivados de la ejecución de las distintas políticas de gasto, compatibles con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido y con las prioridades definidas a medio plazo, que seguirán centradas en la mejora de los servicios públicos básicos, en la inversión en infraestructuras e investigación y en el gasto social.

De esta forma, como ya se ha indicado, en el ejercicio 2004 tendrá lugar por primera vez la plena aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria elaborándose para el período 2004-2006 los primeros Escenarios Presupuestarios de conformidad con lo contemplado en dicha norma, escenarios que habrán de ser aprobados con antelación a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004 ante las Cortes.

Continuando el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, la Comisión de Políticas de Gasto, cuya reunión se prevé a principios del mes de mayo, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, en coherencia con el Escenario Presupuestario 2004-2006 y con el objetivo de estabilidad previsto, estableciendo las prioridades y objetivos que deberán fundamentar las decisiones de asignación de los recursos, así como los límites cuantitativos a tener en cuenta en la elaboración presupuestaria.

A continuación, las Comisiones de Análisis de Programas analizarán la adecuación y validez de los programas de gasto respecto a los objetivos perseguidos por los mismos, así como las necesidades financieras derivadas de su desarrollo, ordenándolos conforme a las prioridades señaladas por la Comisión de Políticas de Gasto.

La Comisión de Ingresos coordinará la elaboración de las previsiones, evaluaciones y propuestas de los ingresos tributarios y no tributarios compatibles con las directrices establecidas en la Comisión de Políticas de Gasto, con el objeto de elaborar los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tras las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones precitadas y completado el proceso de discusión presupuestaria con la determinación de los ingresos previstos y con la asignación de recursos a los programas de gastos de cada una de las políticas públicas, dentro del objetivo de estabilidad y del límite de gasto no financiero del Estado, dicho proceso desembocará en la presentación ante las Cortes, antes de 1 de octubre

de 2003, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 52, 53, 54, 89, y 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

1. Criterios y metodología de presupuestación

a) Directrices y criterios generales.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2004 se orientan a la consecución de los objetivos definidos por la política económica del Gobierno, en el marco previsto de evolución de las principales magnitudes macroeconómicas contenidas en el Programa de Estabilidad 2002-2006 y en concordancia con la programación plurianual que establezca el Escenario Presupuestario 2004-2006 aprobado por el Gobierno.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2004 adecuarán los ingresos y gastos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el sector público estatal fijado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2003.

El gasto no financiero del Presupuesto del Estado no podrá superar el límite de 117.260 millones de euros establecido en dicho Acuerdo.

El proceso de elaboración de los Presupuestos para 2004 integrará los criterios de asignación del Escenario Presupuestario 2004-2006 para respetar las prioridades establecidas, que seguirán las líneas generales siguientes:

- Priorizar la dotación de infraestructuras y las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Asegurar los niveles de prestación y cobertura efectiva de los programas de gasto social.
- Asegurar la calidad de los servicios públicos esenciales.
- Analizar y adecuar el gasto de transferencias y subvenciones a las directrices globales de la política económica del Gobierno.
- Potenciar al máximo el aprovechamiento de los fondos de procedencia comunitaria y fomentar otras formas de cofinanciación de las inversiones públicas.

1.2 Metodología de presupuestación.

Las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado se ajustarán a las prioridades asignadas a las diversas políticas presupuestarias y se integrarán en un conjunto de programas y actividades para los que:

- Se establezca la delimitación de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar a través de la actividad del Sector Público estatal en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.
- Se acredite la necesidad y eficacia de cada programa presupuestario y la posibilidad de incrementar, suprimir o reducir determinados programas, de acuerdo con las prioridades de las distintas políticas de gasto y los límites que resulten de las asignaciones financieras respectivas.

1.3 *Ámbito institucional.*

Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos correspondientes:

- Al Estado.
- A los Organismos Autónomos del Estado.
- A la Seguridad Social.
- A las Entidades Públicas Empresariales.

- A las Sociedades Mercantiles Estatales
- A las Fundaciones del Sector Público Estatal.
- A los demás Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.

1.4 *Unidad de presupuestación.*

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro expresado en millares, con dos decimales.

2. Órganos participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y tramitación del anteproyecto

2.1 *Órganos participantes*

2.1.1 Comisión de Políticas de Gasto.

La Comisión de Políticas de Gasto, presidida por el Ministro de Hacienda cuando no asista a la misma el Vicepresidente segundo del Gobierno, coordinada por el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos e integrada por los responsables de los Grandes Centros Gestores y el Secretario de Estado de Hacienda, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, teniendo en cuenta tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como los recursos de que se dispone para ello y formulará las prioridades respecto de los ingresos a obtener y de los gastos a realizar tanto en el ejercicio 2004 como en el marco plurianual del Escenario presupuestario 2004-2006.

Esta Comisión establecerá las directrices que deberán seguir las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, en relación con los siguientes aspectos:

- Ponderación de los niveles de ingresos y gastos coherentes con el objetivo de estabilidad del sector público estatal.
- Orientación de las decisiones a adoptar en el ámbito de los ingresos tributarios y los beneficios fiscales que afectan a los mismos.
- Coordinación de las actuaciones a incluir en los Presupuestos Generales del Estado con las previstas para el resto de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Políticas de Gasto propondrá la asignación funcional de las dotaciones que se estimen necesarias para el período, en el marco de los criterios de presupuestación contemplados en el punto 1.1 de esta Orden y establecerá la restricción financiera a la que se deben ajustarse los Grandes Centros Gestores al formular sus estados de gastos para el Presupuesto de 2004.

2.1.2 Comisiones de Análisis de Programas.

Bajo la presidencia del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirán las Comisiones de Análisis de Programas, que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto teniendo en cuenta los objetivos que se les fijen conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias, dentro de las restricciones financieras establecidas, así como la programación plurianual que ha de contener el Escenario presupuestario 2004-2006.

A tal efecto las Comisiones de Análisis de Programas deberán someter a estudio la totalidad de los gastos que implican el desarrollo de las actividades contenidas en los diversos programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

- Analizar cada uno de los programas de gasto cuya realización se proponga, sus correspondientes objetivos y la prioridad que presenten en orden a su dotación, en coherencia con los criterios de presupuestación definidos en el punto 1.1 de esta Orden.

b) Estudiar el coste que comporta cada programa, según el nivel de realización propuesto, en relación con el de 2003 especificando, en cada uno de ellos, las obligaciones y los compromisos de gasto comprendidos en las políticas de gasto cuya gestión deban asumir.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación.

c) Ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros que finalmente resulten asignados en el Escenario presupuestario 2004-2006 al área orgánica de cada Comisión.

2.1.3 Comisión de Ingresos.

Bajo la Presidencia del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirá la Comisión de Ingresos, encargada de coordinar la elaboración de previsiones, evaluaciones y propuestas que han de ser tenidas en cuenta, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Políticas de Gasto, para la elaboración de los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

A tal efecto, la Comisión de Ingresos realizará las siguientes funciones:

a) La propuesta relativa a las previsiones de ingresos a incluir tanto en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004 como en el Escenario presupuestario 2004-2006, y la coordinación de las estimaciones y evaluaciones necesarias para su elaboración.

b) La orientación de las previsiones a considerar en la estimación del importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado a consignar en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en coherencia con las previsiones establecidas para el Presupuesto de ingresos del Estado.

2.1.4 Comisiones Presupuestarias.

Las Comisiones Presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con el apoyo técnico de las Oficinas Presupuestarias, coordinarán el contenido y extensión de los programas presupuestarios y actividades que han de constituir el anteproyecto de Presupuesto de su Departamento, manteniendo sus dotaciones dentro de los límites que se fijen en el proceso de asignación.

Corresponderá a las Comisiones la identificación del Órgano responsable de cada programa, cuando varios Centros u Organismos del Departamento cooperen a su realización.

2.2 Tramitación del anteproyecto

2.2.1 La Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004 con respeto de las envolventes y asignaciones para el ejercicio contenidas en el Escenario de gastos 2004-2006, teniendo en cuenta las orientaciones de política económica y las prioridades formuladas por la Comisión de Políticas de Gasto así como los estudios de asignación de recursos efectuados por las Comisiones de Análisis de Programas y las propuestas remitidas por los distintos Centros Gestores.

Asimismo, teniendo en cuenta las previsiones, propuestas y evaluaciones efectuadas por la Comisión de Ingresos, la Dirección General de Presupuestos elaborará

los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

La Dirección General de Presupuestos elevará los estados de gastos e ingresos al Ministro de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.2.2 Basándose en los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria a partir de la propuesta remitida por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Igualmente la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) a partir de la propuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Formados los anteproyectos de Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del IMSERSO, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su integración en el de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unirá los anteproyectos de Presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del IMSERSO a los del resto de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para formar el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria procederá a la distribución de los créditos de su presupuesto por Centros de gestión, en el marco de cada contrato de gestión, lo que será comunicado, para su aprobación, al Ministerio de Hacienda.

3. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado

3.1 Estructura general del Presupuesto de ingresos

El Presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

3.1.1 Estructura orgánica.

El Presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores y comprenderá el presupuesto del Estado, el de la Seguridad Social y el de cada uno de los demás Centros Gestores a que se refieren las letras b) y d) del número 1 del apartado 3.2.2.

3.1.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

3.2 Estructura general del Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos Entes integrantes del Sector público estatal, la naturaleza económica de los gastos y la distribución territorial de las inversiones.

3.2.1 Estructura funcional y de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posi-

ble, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Dichos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los Centros Gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación funcional a las necesidades de una gestión pública eficaz y diferenciada, así como una estructura de subprogramas para una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en la determinación y el seguimiento de sus objetivos. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos, de gestión y de seguimiento de objetivos.

3.2.2 Estructura orgánica.

1. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria con responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios. Incluirá una Sección con el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria establecido por el Art. 15 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

b) Los Organismos Autónomos del Estado, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.

c) La Seguridad Social.

d) Las demás Entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

2. Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

a) Las Entidades Públicas Empresariales.

b) Las Sociedades Mercantiles Estatales.

c) Las Fundaciones del Sector Público Estatal.

d) El resto de las Entidades del Sector Público Estatal.

3.2.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III, y se especificarán conforme al grado de vinculación que establece el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de disciplina presupuestaria. La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los Centros gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

3.2.4 Estructura territorial.

Los programas y proyectos de inversión se detallarán en un anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por comunidades autónomas y provincias y la indicación de si el proyecto se inicia en el propio ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

3.3 Estructuras específicas

Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social, de los Organismos Autónomos del Estado, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles Estatales, de las Fundaciones del Sector Público Estatal y de los Entes Públicos a que se refiere la letra g) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social.

La Seguridad Social presentará su Presupuesto según lo previsto en el título VIII del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un anexo plurianual de sus inversiones y de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su Presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 3.2.1.

3.3.2. De los Organismos Autónomos del Estado.

La estructura del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, los Organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria incluirán en sus presupuestos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra (anexo V).

3.3.3 De las Entidades Públicas Empresariales.

Las Entidades Públicas Empresariales elaborarán presupuestos de explotación y de capital con la estructura establecida para los de las Sociedades Mercantiles Estatales.

3.3.4 De las Sociedades Mercantiles Estatales.

Los presupuestos de explotación y capital de las Sociedades Mercantiles Estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.3 de esta Orden.

3.3.5 De las Fundaciones del Sector Público Estatal.

Los Presupuestos de explotación y capital de las Fundaciones del Sector Público Estatal se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.4 de esta Orden en consonancia con el contenido de sus cuentas anuales definidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

3.3.6 De otros Organismos y Entidades del Sector Público Estatal.

Los Presupuestos del Instituto Español de Comercio Exterior, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Instituto Cervantes, del Consejo de Seguridad Nuclear, del Consejo Económico y Social, de la Agencia de Protección de Datos y del Centro Nacional de Inteligencia se ajustarán a la estructura aplicable al presupuesto de los Organismos Autónomos del Estado. En el caso del Instituto Cervantes se incluirán adicionalmente los estados previstos para los Organismos Autónomos del Estado en el segundo párrafo del apartado 3.3.2.

Asimismo, las Entidades que tengan la consideración de Administración Pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos del Estado.

Las demás Entidades del Sector Público Estatal, que no tengan la consideración de Administración Pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para las Entidades Públicas Empresariales.

3.4 Información específica de determinados créditos

Con independencia de las clasificaciones antes reguladas, las bases de datos presupuestarias podrán ofrecer información complementaria respecto a la presupuestación inicial de determinados planes o actuaciones que afecten a diversos programas de gasto de ámbito ministerial o interministerial.

Dicha información deberá concretarse, para el ámbito de programas o créditos al que afecte la misma, en la fase de elaboración del Presupuesto 2004 y será objeto de codificaciones específicas.

4. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

4.1 Estado y Organismos Autónomos del Estado

Los Centros Gestores incluidos en los Subsectores a que se refieren las letras a), y b) del apartado 1.3 anterior utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del Presupuesto.

La documentación se cumplimentará de acuerdo con las previsiones de asignación del Escenario presupuestario 2004-2006, observando especialmente que el nivel de realización de los objetivos y la correlativa dotación financiera mantengan una relación consistente. Corresponde a las Comisiones Presupuestarias de cada Departamento la distribución orgánica de los recursos asignados al mismo para la realización de los diversos programas, de forma que las propuestas que contenga la documentación justificativa cumplan, para el conjunto del mismo, la restricción financiera y su asignación funcional.

Todos los documentos a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidos a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.

Las propuestas de los Centros Gestores, se remitirán en los documentos que se relacionan en los anexos a la Dirección General de Presupuestos, antes del 10 de julio de 2003.

Los documentos P-347.F1 y P-347.F2 que cumplimenten las distintas Comunidades Autónomas afectadas se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial antes del 30 de junio de 2003.

4.2 Presupuesto de la Seguridad Social

4.2.1 El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de acuerdo con la documentación que a estos efectos se establezca por la Dirección General de Presupuestos. La propuesta de

anteproyecto deberá estar a disposición de la Dirección General de Presupuestos antes del 10 de julio de 2003.

En los mismos términos y plazo indicado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales formulará la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del IMSERSO.

4.2.2 El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, acompañado de la documentación que se señala en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de un anexo plurianual de las inversiones previstas y de un anexo de equivalencias entre la estructura de programas de su presupuesto y la definida con carácter general, antes del 20 de julio de 2003.

4.3 Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles Estatales cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria del Departamento del que dependan y antes del 10 de julio de 2003, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Con independencia de lo anterior, las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que realicen inversiones públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que se han de realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados.

Asimismo, deberán remitir un anexo de sus proyectos de inversión regionalizados por provincias, con indicación en cada subproyecto de si constituye una inversión nueva a iniciar en el año 2004 o si el proyecto viene de otros ejercicios.

Las entidades comprendidas en este apartado remitirán sus programas de actuación plurianual, a que se refieren los artículos 88 a 90 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Los programas de actuación plurianual reflejarán los datos económico-financieros previsionales para los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad y que en caso de recibir aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sus cuantías deberán coincidir con las contenidas en el Escenario presupuestario 2004-2006; los programas serán sometidos al Acuerdo del Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, antes del fin de febrero del año 2004.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Las entidades que deban elaborar los presupuestos de explotación y de capital que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles estatales podrán presentar sus presupuestos de explotación y de capital y sus programas de actuación plurianual de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles estatales, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles estatales que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad

que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

Deberán presentar, en todo caso, el presupuesto de explotación y de capital y el programa de actuación plurianual de forma individualizada las entidades que no sean sociedades mercantiles estatales, así como, dentro de éstas, las que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales del Estado subvenciones de explotación o capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Las Sociedades Mercantiles Estatales y Entidades Públicas Empresariales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de Contrato-Programa elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las que se integrarán representantes de los distintos Centros Gestores afectados, de la Sociedad Estatal o Entidad Pública Empresarial y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos Autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades y Entidades.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas al acuerdo del Gobierno conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y por aquél del que la Sociedad o Entidad dependa.

4.4 *Fundaciones del Sector Público Estatal*

Las Fundaciones del Sector Público Estatal remitirán, a través del Departamento al que estén adscritas, sus presupuestos de explotación y de capital, la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior, la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente, y la descripción de sus inversiones públicas con el anexo de su regionalización por provincias a que se refiere el punto anterior de esta Orden.

4.5 *Otros Entes del Sector Público Estatal*

Las Entidades del Sector Público Estatal cuyos presupuestos presentan características análogas a las de los presupuestos de los Organismos Autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.1.

Las demás Entidades del Sector Público Estatal cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las Entidades Públicas Empresariales se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.3.

4.6 *Seguimiento de los objetivos*

Los Centros Gestores de los programas y actuaciones incluidos en el sistema de seguimiento especial establecido en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 37/1988, desarrollada por Orden de 14 de julio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere la Disposición Adicional primera de la Ley 52/2002, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, deberán remitir antes del día 31 de mayo de 2003, para su puesta a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas, la siguiente documentación:

a) Informe de Gestión y Balance de Resultados a que se refiere el punto 4.2 de la Orden Ministerial de 14 de julio de 1992, correspondiente a 2002.

b) Avance de resultados a que se refiere el punto 4.1 de la misma Orden, correspondientes a 2003.

c) Estados previsionales a que se refiere el punto 2 de la Orden citada correspondientes al año 2004. Dichos estados serán actualizados en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las Comisiones de Análisis de Programas y de la Dirección General de Presupuestos los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento. A estos efectos, el Informe de Gestión y el Balance de Resultados a que se refiere el apartado a) anterior deberán estar remitidos, por el correspondiente Centro Gestor, con antelación suficiente, a la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.

4.7 *Articulado del Anteproyecto de Ley*

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 30 de junio de 2003, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.

Disposición final segunda.

En el ejercicio de su competencia de coordinación global en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático del proyecto de Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios.

Cuando su tratamiento y envío no esté previsto en el Sistema informático del Presupuesto, los Centros Gestores del gasto, las Entidades del Sector Público estatal y los distintos Órganos participantes en el proceso de elaboración presupuestaria remitirán en soporte digital la documentación que en cada caso les corresponda, en el formato que determinen los Servicios de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.

Disposición final tercera.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional y de programas y económica así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

c) Determinar la documentación a cumplimentar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el IMSERSO para la formulación y justificación de sus respectivas propuestas de anteproyecto de presupuesto a que se refiere el apartado 4.2 de esta Orden

d) Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones del Sector Público Estatal a los que se hacen referencia en los apartados 4.3 y 4.4 de esta Orden.

e) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.6 de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.

Disposición final cuarta.

Corresponde a la Dirección General de Presupuestos, a iniciativa propia o a propuesta de los Departamentos Ministeriales, concretar los planes o actuaciones que deberán ser codificados al objeto de permitir ofrecer la información a que hace referencia el apartado 3.4 de esta Orden.

Disposición final quinta.

Queda derogada la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de mayo de 2002 y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición final sexta.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de abril de 2003.

MONTORO ROMERO

ANEXO I

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS DE GASTO

Clasificación funcional y de programas del presupuesto de gastos

GRUPO 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

1.1 Alta Dirección del Estado y del Gobierno

1.1.1 Alta Dirección del Estado

- 111.A Jefatura del Estado
- 111.B Actividad legislativa
- 111.C Control externo del Sector Público
- 111.D Control constitucional

1.1.2 Alta Dirección del Gobierno

- 112.A Presidencia del Gobierno
- 112.B Alto asesoramiento del Estado
- 112.C Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección
- 112.D Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral
- 112.E Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales

1.2 Administración General

1.2.1 Servicios Generales y Función Pública

- 121.A Dirección y Servicios Generales de la Administración General
- 121.B Dirección y organización de la Administración Pública
- 121.C Formación del personal de la Administración General
- 121.D Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado
- 121.E Administración periférica del Estado

1.2.4 Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales

- 124.A Desarrollo de la organización territorial del Estado y sus sistemas de colaboración
- 124.D Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales

1.2.6 Otros servicios generales

- 126.A Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales
- 126.B Cobertura informativa
- 126.C Publicidad de las normas legales
- 126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado
- 126.E Servicios de transportes de ministerios
- 126.F Publicaciones

1.3 Relaciones Exteriores

1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores

- 131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores

1.3.2 Acción diplomática y consular

- 132.A Acción del Estado en el exterior
- 132.B Acción diplomática ante la Unión Europea

1.3.4 Cooperación internacional

- 134.A Cooperación para el desarrollo
- 134.B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

1.4 Justicia

1.4.1 Administración General de Justicia

- 141.A Gobierno del Poder Judicial
- 141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia
- 141.C Selección y formación de Jueces
- 141.D Documentación y publicaciones judiciales

1.4.2	Administración de Justicia		
142.A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal		
142.C	Formación del personal de la Administración de Justicia		
1.4.6	Registros		
146.A	Registros vinculados con la fe pública		
146.B	Protección de datos de carácter personal		
1.5	Protección y Seguridad Nuclear		
1.5.1	Protección y Seguridad Nuclear		
151.A	Seguridad nuclear y protección radiológica		
GRUPO 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA			
2.1	Defensa		
2.1.1	Administración General de Defensa		
211.A	Administración y Servicios Generales de Defensa		
2.1.2	Fuerzas Armadas		
212.A	Gastos operativos de las Fuerzas Armadas		
212.B	Personal en reserva		
2.1.3	Potenciación de las Fuerzas Armadas		
213.A	Modernización de las Fuerzas Armadas		
2.1.4	Servicios de apoyo		
214.A	Apoyo logístico		
2.1.5	Formación del personal		
215.A	Formación del personal de las Fuerzas Armadas		
2.2	Seguridad y Protección Civil		
2.2.1	Administración General de Seguridad y Protección Civil		
221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil		
221.B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado		
2.2.2	Seguridad y orden público		
222.A	Seguridad ciudadana		
222.B	Seguridad vial		
222.C	Actuaciones policiales en materia de droga		
222.D	Fuerzas y cuerpos en reserva		
222.E	Centros e instituciones penitenciarias		
222.F	Trabajo, formación y asistencia a reclusos		
222.G	Coordinación en materia de extranjería e inmigración		
2.2.3	Protección Civil		
223.A	Protección Civil		
		GRUPO 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
		3.1	Seguridad y Protección Social
		3.1.1.	Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social
		311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social
		311.B	Inspección y control de Seguridad y Protección Social
		3.1.2	Asistencia al desempleo
		312.A	Prestaciones a los desempleados
		3.1.3	Acción social
		313.G	Plan Nacional sobre Drogas
		313.H	Acción en favor de los migrantes
		313.I	Servicios sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad
		313.J	Servicios sociales de la Seguridad Social a personas mayores
		313.K	Otros Servicios sociales de la Seguridad Social
		313.L	Otros Servicios sociales del Estado
		313.M	Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas
		313.N	Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social
		313.O	Atención a la infancia y a la familia
		3.1.4	Pensiones y otras prestaciones económicas
		314.B	Pensiones de Clases Pasivas
		314.C	Gestión de pensiones de Clases Pasivas
		314.D	Prestaciones económicas del mutualismo administrativo
		314.E	Pensiones contributivas de la Seguridad Social
		314.F	Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social
		314.G	Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social
		314.H	Pensiones de guerra
		314.I	Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales
		314 J	Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas
		3.1.5	Relaciones laborales
		315.A	Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
		315.B	Prestaciones de garantía salarial
		3.2	Promoción social
		3.2.2	Promoción del empleo
		322.A	Fomento y gestión del empleo
		322.C	Desarrollo de la economía social y del Fondo Social Europeo
		3.2.3.	Promoción socio-cultural
		323.A	Promoción y servicios a la juventud
		323.B	Promoción de la mujer
		3.2.4	Formación profesional no reglada
		324.A	Formación profesional ocupacional
		324.B	Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo

GRUPO 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

4.1 Sanidad

4.1.1 Administración General de Sanidad

- 411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad
- 411.B Formación sanitaria

4.1.2 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud

- 412.B Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas
- 412.H Atención primaria de salud. Instituto Nac. de gestión sanitaria
- 412.I Atención especializada de salud. Instituto Nac. de gestión sanit.
- 412.J Medicina marítima
- 412.K Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las Comunidades Autónomas
- 412.L Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo
- 412.M Atención primaria de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina
- 412.N Atención especializada de Salud de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e Instituto Social de la Marina
- 412.P Planificación y coordinación del sistema nacional de salud

4.1.3 Acciones públicas relativas a la salud

- 413.B Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios
- 413.C Sanidad exterior y planificación y coordinación de la salud pública
- 413.D. Seguridad alimentaria

4.2 Educación

4.2.1 Administración General de Educación

- 421.A Dirección y Servicios Generales de la Educación
- 421.B Formación permanente del profesorado de educación

4.2.2 Enseñanza

- 422.A Educación infantil y primaria
- 422.C Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas
- 422.D Enseñanzas universitarias
- 422.E Educación especial
- 422.F Enseñanzas artísticas
- 422.I Educación en el exterior
- 422.J Educación compensatoria
- 422.K Educación permanente y a distancia no universitaria
- 422.N Enseñanzas especiales
- 422.O Nuevas tecnologías aplicadas a la educación
- 422.P Deporte en edad escolar y en la universidad

4.2.3 Promoción educativa

- 423.A Becas y ayudas a estudiantes
- 423.B Servicios complementarios de la enseñanza
- 423.C Apoyo a otras actividades escolares

4.3 Vivienda y urbanismo

4.3.1 Vivienda

- 431.A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda

4.3.2 Urbanismo y arquitectura

- 432.A Ordenación y fomento de la edificación

4.4 Bienestar comunitario

4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas

- 441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua

4.4.3 Otros servicios de bienestar comunitario

- 443.A. Defensa de los consumidores e inform. y atención al ciudadano
- 443.D Protección y mejora del medio ambiente

4.5 Cultura

4.5.1 Administración General de Cultura

- 451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura

4.5.2 Bibliotecas y archivos

- 452.A Archivos
- 452.B Bibliotecas

4.5.3 Museos y artes plásticas

- 453.A Museos
- 453.B Exposiciones

4.5.5 Promoción cultural

- 455.C Promoción y cooperación cultural
- 455.D Promoción del libro y publicaciones culturales

4.5.6 Artes escénicas

- 456.A Música y Danza
- 456.B Teatro
- 456.C Cinematografía

4.5.7 Deportes y educación física

- 457.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

4.5.8 Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico

- 458.A Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

- 458.C Conservación y restauración de bienes culturales
- 458.D Protección del Patrimonio Histórico
- 4.6 Otros servicios comunitarios y sociales
 - 4.6.3 Comunicación social y participación ciudadana
 - 463.A Elecciones y partidos políticos
- GRUPO 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
- 5.1 Infraestructuras básicas y transportes
 - 5.1.1 Administración General de Infraestructuras básicas y Transportes
 - 511.C Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo
 - 511.D Dirección y Servicios Generales de Fomento
 - 511.E Planificación y ordenación territorial
 - 511.F Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
 - 5.1.2 Recursos hidráulicos
 - 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos
 - 5.1.3 Transporte terrestre
 - 513.A Infraestructura del transporte ferroviario
 - 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
 - 513.C Ordenación e inspección del transporte terrestre
 - 513.D Creación de infraestructura de carreteras
 - 513.E Conservación y explotación de carreteras
 - 5.1.4 Puertos y transporte marítimo
 - 514.A Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera
 - 514.C Actuación en la costa
 - 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo
 - 5.1.5 Aeropuertos y transportes aéreos
 - 515.B Regulación y supervisión de la aviación civil
 - 515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo
- 5.2 Comunicaciones
 - 5.2.1 Comunicaciones
 - 521.B Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información
 - 521.C. Comunicaciones postales y telegráficas
- 5.3 Infraestructuras agrarias
 - 5.3.1 Reforma agraria
 - 531.B Plan Nacional de Regadíos
- 5.3.3 Mejora del medio natural
 - 533.A Protección y mejora del medio natural
- 5.4 Investigación científica, técnica y aplicada
 - 5.4.1 Investigación y documentación científica
 - 541.A Investigación científica
 - 541.B Astronomía y astrofísica
 - 5.4.2 Investigación técnica y aplicada
 - 542.B Investigación y estudios sociológicos y constitucionales
 - 542.C Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas
 - 542.D Investigación y experimentación de obras públicas y del transporte
 - 542.E Investigación y desarrollo tecnológico
 - 542.G Investigación y evaluación educativa
 - 542.H Investigación sanitaria
 - 542.I Investigación y estudios estadísticos y económicos
 - 542.J Investigación y experimentación agraria
 - 542.K Investigación oceanográfica y pesquera
 - 542.L Investigación geológico-minera y medioambiental
 - 542.M Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
 - 542.N Investigación y desarrollo de la sociedad de la información
 - 542.P Investigación energética, medioambiental y tecnológica
 - 5.4.3 Administración General de Ciencia y Tecnología
 - 543.A. Dirección y Servicios Generales de Ciencia y Tecnología
- 5.5 Información básica y estadística
 - 5.5.1 Cartografía, meteorología y estadística
 - 551.A Cartografía y geofísica
 - 551.B Meteorología
 - 551.C Elaboración y difusión estadística
 - 551.D Metrología
- GRUPO 6: REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
- 6.1 Regulación económica
 - 6.1.1 Administración General de Economía y Hacienda
 - 611.A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
 - 611.B Formación del personal de Economía y Hacienda
 - 6.1.2 Política económica, presupuestaria y fiscal
 - 612.A Previsión y política económica
 - 612.B Planificación, presupuestación y política fiscal
 - 612.C Control interno y contabilidad pública
 - 612.D Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado

- 612.E Control de auditorías y planificación contable
 - 612.F Gestión del Patrimonio del Estado
 - 6.1.3 Gestión del Sistema Tributario
 - 613.D Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos
 - 613.F Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar
 - 613.G Aplicación del sistema tributario estatal
 - 613.H Resolución de reclamaciones económico-administrativas
 - 6.1.4 Transacciones exteriores y defensa de la competencia
 - 614.B Defensa de la competencia
 - 614.C Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos
 - 6.3 Regulación financiera
 - 6.3.1 Administración financiera
 - 631.A Dirección, control y gestión de seguros
 - 631.B Regulación de mercados financieros
 - 6.3.3 Imprevistos y situaciones transitorias
 - 633.A Imprevistos y funciones no clasificadas
 - 6.3.4 Contingencias de ejecución
 - 634.A Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
- GRUPO 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
- 7.1 Agricultura, pesca y alimentación
 - 7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca
 - 711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
 - 7.1.3 Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productores
 - 713.D Competitividad y calidad de la producción agrícola
 - 713.E Competitividad y calidad de la producción ganadera
 - 713.F Regulación de los mercados agrarios
 - 7.1.6 Ordenación alimentaria
 - 716.A Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria, calidad y seguridad alimentaria
 - 7.1.7 Desarrollo rural
 - 717.A Desarrollo rural
 - 7.1.8 Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras
 - 718.A Protección y conservación de recursos pesqueros
 - 718.B Mejora de estructuras y mercados pesqueros
 - 7.1.9 Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera
 - 719.A Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras
 - 7.2 Industria
 - 7.2.2 Actuaciones administrativas sobre la industria
 - 722.B Regulación y protección de la propiedad industrial
 - 722.C Calidad y seguridad industrial
 - 7.2.3 Reconversión y modernización de empresas
 - 723.B Reconversión y reindustrialización
 - 7.2.4 Desarrollo empresarial
 - 724.B Apoyo a la pequeña y mediana empresa
 - 724.C Incentivos regionales a la localización industrial
 - 724.D Desarrollo industrial
 - 7.3 Energía
 - 7.3.1 Planificación y producción energética
 - 731.F Normativa y desarrollo energético
 - 7.4 Minería
 - 7.4.1 Fomento de la minería y de las comarcas mineras
 - 741.A Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón
 - 741.F Explotación minera
 - 7.5 Turismo
 - 7.5.1 Ordenación y promoción turística
 - 751.A Coordinación y promoción del turismo
 - 7.6 Comercio
 - 7.6.1 Administración General de Comercio
 - 761.A Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo
 - 7.6.2 Comercio exterior
 - 762.A Ordenación del comercio exterior
 - 762.B Promoción comercial e internacionalización de la empresa
 - 7.6.3 Comercio interior
 - 763.A Ordenación y modernización de las estructuras comerciales
- GRUPO 9: TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES
- 9.1 Transferencias a las Administraciones Públicas Territoriales
 - 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas
 - 911.B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado
 - 911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial
 - 911.D Otras transferencias a Comunidades Autónomas

9.1.2	Transferencias a Corporaciones Locales		2	IMPUESTOS INDIRECTOS
912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado	21		Sobre el Valor Añadido
912.B	Cooperación económica local del Estado		210	Impuesto sobre el Valor Añadido
912.C	Otras aportaciones a Corporaciones Locales			00. IVA sobre importaciones
				01. IVA sobre operaciones interiores
9.2	Relaciones financieras con la Unión Europea		22	Sobre consumos específicos
9.2.1	Relaciones financieras con la Unión Europea		220	Impuestos especiales
921.A	Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas			00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas
921.B	Cooperación al desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo			01. Sobre cerveza
				02. Sobre vinos y bebidas fermentadas
				03. Sobre labores de tabaco
				04. Sobre hidrocarburos
				05. Sobre determinados medios de transporte
				06. Sobre productos intermedios
				07. Sobre energía
				99. Otros
0.1	Deuda Pública	23		Sobre tráfico exterior
0.1.1	Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos		230	Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías
011.A	Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional		231	Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas
011.B	Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera	28		Otros impuestos indirectos
			280	Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa
			281	Impuesto sobre las Primas de Seguros
			282	Sobre Transmisiones Patrimoniales Inter-vivos
			283	Sobre Actos Jurídicos Documentados
			289	Otros impuestos indirectos
		29		Impuestos y otras exacciones extinguidas
			290	Impuestos y otras exacciones extinguidas
ANEXO II				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS				
Clasificación económica del presupuesto de ingresos				
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES			
10	Sobre la Renta			
100	De las personas físicas			
	00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas			
101	De sociedades			
	00. Impuesto sobre Sociedades			
102	De no residentes			
	00. Impuesto sobre la Renta de no residentes			
11	Sobre el capital			
	119 Otros impuestos sobre el capital			
12	Cotizaciones sociales			
120	Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios			
	00. Cuotas de Derechos Pasivos			
	01. Cuotas de funcionarios a Mutualidades			
	02. Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios			
129	Otras cotizaciones			
	00. Cuota de desempleo			
	01. Cuota de formación profesional			
	02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial			
19	Otros impuestos directos			
	190 Impuestos extinguidos			
			3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
		30		Tasas
			300	Tasas de juegos
			301	Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones
			302	Tasa por dirección e inspección de obras
			303	Tasas académicas
			304	Tasas de expedición D.N.I. y Pasaportes
			305	Tasas consulares
			306	Tasas de la Jefatura de Tráfico
			307	Tasas por reserva del dominio radioeléctrico
			308	Tasas aeroportuarias
			309	Otras tasas
		31		Precios Públicos
			310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios
			311	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
			312	Prestación de servicios aduaneros
			319	Otros precios públicos
		32		Otros ingresos procedentes de prestación de servicios
			320	Comisiones por avales y seguros operaciones financieras
			322	De la Administración financiera
				01. Administración y cobranza
				02. Compensación por gastos de percepción de recursos propios tradicionales de la Unión Europea
			99.	Otros

9 PASIVOS FINANCIEROS

- 90 Emisión de deuda pública en moneda nacional
 - 900 Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
 - 901 Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
- 91 Préstamos recibidos en moneda nacional
 - 910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público
 - 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público
 - 912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
 - 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
- 92 Emisión de deuda pública en moneda extranjera
 - 920 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
 - 921 Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 93 Préstamos recibidos en moneda extranjera
 - 930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
 - 931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
- 94 Depósitos y fianzas recibidos
 - 940 Depósitos
 - 941 Fianzas
- 95 Beneficio por acuñación de moneda
 - 950 Beneficio por acuñación de moneda

ANEXO III**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA****Del gasto**

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

- 0 Administración del Estado
- 1 Organismos Autónomos
- 2 Seguridad Social
- 3 Fundaciones Estatales
- 4 Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
- 5 Comunidades Autónomas
- 6 Corporaciones Locales
- 7 Empresas privadas
- 8 Familias e instituciones sin fines de lucro
- 9 Exterior

Clasificación económica del presupuesto de gastos

1 GASTOS DE PERSONAL

- 10 Altos cargos
 - 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01. Retribuciones complementarias
- 11 Personal eventual
 - 110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01. Retribuciones complementarias
 - 02. Otras remuneraciones

12 Funcionarios

- 120 Retribuciones básicas
 - 00. Sueldos del grupo A
 - 01. Sueldos del grupo B
 - 02. Sueldos del grupo C
 - 03. Sueldos del grupo D
 - 04. Sueldos del grupo E
 - 05. Trienios
 - 06. Pagas extraordinarias
 - 07. Otras retribuciones básicas
 - 10. Sueldos del grupo C de tropa y marinería profesional
 - 11. Sueldos del grupo D de tropa y marinería profesional
- 121 Retribuciones complementarias
 - 00. Complemento de destino
 - 01. Complemento específico
 - 02. Indemnización por residencia
 - 03. Otros complementos
 - 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesionales
 - 10. Complemento específico de tropa y marinería profesionales
- 122 Retribuciones en especie
 - 00. Casa vivienda
 - 01. Vestuario
 - 02. Bonificaciones
 - 09. Otras
- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
 - 00. Indemnización por destino en el extranjero
 - 01. Indemnización por educación
- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
 - 00. Sueldos del grupo A
 - 01. Sueldos del grupo B
 - 02. Sueldos del grupo C
 - 03. Sueldos del grupo D
 - 04. Sueldos del grupo E
 - 05. Trienios
 - 06. Pagas extraordinarias
 - 07. Retribuciones complementarias

13 Laborales

- 130 Laboral fijo
 - 00. Retribuciones básicas
 - 01. Otras remuneraciones
- 131 Laboral eventual
- 132 Retribuciones en especie
 - 00. Casa vivienda
 - 01. Vestuario
 - 02. Bonificaciones
 - 09. Otras

14 Otro personal

- 143 Otro personal

15 Incentivos al rendimiento

- 150 Productividad
- 151 Gratificaciones
- 152 Otros incentivos al rendimiento
- 153 Complemento de dedicación especial

- 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
- 160 Cuotas sociales
00. Seguridad Social
01. MUFACE
02. ISFAS
03. MUGEJU
09. Otras
- 161 Prestaciones Sociales
00. Pensiones a funcionarios, de carácter civil
01. Pensiones a familias, de carácter civil
02. Pensiones a funcionarios, de carácter militar
03. Pensiones a familias, de carácter militar
- 162 Gastos sociales del personal
00. Formación y perfeccionamiento del personal
01. Economatos y comedores
02. Transporte de personal
04. Acción social
05. Seguros
09. Otros
- 164 Complemento familiar
- 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
- 20 Arrendamientos y cánones
- 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
- 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
- 204 Arrendamientos de material de transporte
- 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
- 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
- 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material
- 209 Cánones
- 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación
- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Elementos de transporte
- 215 Mobiliario y enseres
- 216 Equipos para procesos de la información
- 218 Bienes situados en el exterior
- 219 Otro inmovilizado material
- 22 Material, suministros y otros
- 220 Material de oficina
00. Ordinario no inventariable
01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
02. Material informático no inventariable
15. Material de oficina en el exterior
- 221 Suministros
00. Energía eléctrica
01. Agua
02. Gas
03. Combustible
04. Vestuario
05. Productos alimenticios
06. Productos farmacéuticos y material sanitario
07. Suministros de carácter militar
08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural
09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre
11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
15. Suministros en el exterior
99. Otros suministros
- 222 Comunicaciones
00. Telefónicas
01. Postales
02. Telegráficas
03. Télex y telefax
04. Informáticas
15. Comunicaciones en el exterior
99. Otras
- 223 Transportes
- 224 Primas de seguros
- 225 Tributos
00. Estatales
01. Autonómicos
02. Locales
15. Tributos en el exterior
- 226 Gastos diversos
01. Atenciones protocolarias y representativas
02. Publicidad y propaganda
03. Jurídicos, contenciosos
06. Reuniones, conferencias y cursos
07. Oposiciones y pruebas selectivas
08. Gastos reservados
09. Actividades culturales y deportivas
15. Gastos diversos en el exterior
99. Otros
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
00. Limpieza y aseo
01. Seguridad
02. Valoraciones y peritajes
03. Postales
04. Custodia, depósito y almacenaje
05. Procesos electorales
06. Estudios y trabajos técnicos
15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
99. Otros
- 23 Indemnizaciones por razón del servicio
- 230 Dietas
- 231 Locomoción
- 232 Traslado
- 233 Otras indemnizaciones
- 24 Gastos de publicaciones
- 240 Gastos de edición y distribución
- 25 Conciertos de asistencia sanitaria
- 250 Con la Seguridad Social
- 251 Con entidades de seguro libre
- 259 Otros conciertos de asistencia sanitaria
- 3 GASTOS FINANCIEROS
- 30 De deuda pública en moneda nacional
- 300 Intereses
- 301 Gastos de emisión, modificación y cancelación
- 309 Otros gastos financieros

- 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
- 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
- Desarrollo por Sectores
- 86 Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
- 860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
- 861 De otras empresas
- 87 Aportaciones patrimoniales
- 870 Aportaciones patrimoniales
- 9 PASIVOS FINANCIEROS
- 90 Amortización de deuda pública en moneda nacional
- 900 Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
- 901 Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
- 91 Amortización de préstamos en moneda nacional
- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
- 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
- 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
- 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
- 92 Amortización de deuda pública en moneda extranjera
- 920 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
- 921 Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 93 Amortización de préstamos en moneda extranjera
- 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
- 94 Devolución de depósitos y fianzas
- 940 Devolución de depósitos
- 941 Devolución de fianzas

ANEXO IV

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Documentos de aplicación genérica:

P-200/206. Fichas de desarrollo de la Memoria de Programas y Objetivos.

P-340. Ficha de propuesta de dotaciones financieras. Recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios finan-

cieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio del año 2004 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto del año 2003.

P-341.A. y P-341.B. Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P-340.

P-342.F y F1 / 342.LF y LF1 / 342.LE / 342.E / 342.O / y 342.P Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, otro personal y en prácticas, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas en los casos de colectivos especiales podrán ser sustituidas por las que determine la Dirección General de Presupuestos.

P-344.A / B / C / D Fichas de transferencias y subvenciones.

Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

P-345. Ficha de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, organismo y programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquella, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 2003 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 2003.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

P-347A. Ficha de Inversiones.

Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P-347.F1 y P-347.F2. Fichas de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge la relación de proyectos de inversión, a ejecutar por las Comunidades Autónomas, que componen el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario respectivamente, detallando la dotación prevista de los mismos.

P-440. Ficha de Ingresos.

Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

P-445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguir las.

P-446.1. Ficha de remanente de tesorería.

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2002, así como la previsión a 31 de diciembre de 2003.

P-446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2004
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P200
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P200

OBJETIVO: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2004.

1.- Líneas de acción.

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 2004 y siguientes.

2.- Metas sectoriales.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, para cuyo detalle se reserva la ficha P203.

OBSERVACIONES: Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P200 debidamente paginadas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2004
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMA		P202
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
CENTRO GESTOR RESPONSABLE:		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P202

OBJETIVOS: Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2004 y el código del centro gestor responsable.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa o subprograma.

2.- Órganos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P203.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P203

OBJETIVO: Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la acción y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2004.

1.- Objetivos

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A,B,C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

2.- Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 2002 y en el año 2003, así como la previsión para el cuatrienio 2004-2007.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P204

OBJETIVO: Desagregar el contenido de la ficha P203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución, distinguiendo si procede entre los distintos subobjetivos

PROCEDIMIENTO: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma y el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2004, así como la denominación del objetivo o subobjetivo.

1.- Indicadores.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2004
FICHA DE EXPLICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS		P206
SECCIÓN <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>		
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P206

OBJETIVO: Justificación por capítulos de las dotaciones que se consideran necesarias en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales y, cuando se proponga, la necesidad de su incremento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, programa y centro directivo u organismo responsable del gasto y su denominación, según la estructura de programas que figura en el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

Por capítulos de gasto se explicará la necesidad de mantener las dotaciones actuales, considerando la posibilidad de una reducción de las mismas y la justificación de una mayor dotación, cuando se considere indispensable.

En especial, se detallarán todos los compromisos de gasto a realizar en el ejercicio, adquiridos en años anteriores al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (gastos plurianuales).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P340**OBJETIVO:**

Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa o subprograma en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa o subprograma de acuerdo a las respectivas estructuras orgánicas, de funciones y programas vigentes para el año 2004.

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

1. Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2004, advirtiéndose que al concepto 150 se imputará únicamente el complemento de productividad y, en su caso, el de dedicación exclusiva y al concepto 121 los complementos de destino y específico y, cuando existan, las demás retribuciones complementarias.
2. La columna (1) se refiere al presupuesto de 2003 aprobado por las Cortes Generales.
3. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para el año 2004 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2003, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas.
4. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
5. La columna (3) está destinada a recoger aquellas variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2003, deban tener repercusión en el presupuesto para el año 2004.
6. La columna (4) expresará el importe de las transferencias a las distintas Comunidades Autónomas, correspondientes a Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31.3.2003 y no recogidos en los presupuestos iniciales de 2003. Debe tenerse en cuenta que el importe expresado en esta columna deberá desarrollarse en la ficha P345 y coincidir con la cifra de total concepto que figura en la misma.
7. La columna (5) es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2), (3) y (4) obteniéndose el presupuesto base para el año 2004.
8. La columna (6) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del año 2004, el Centro Gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2004.
9. La columna (7) indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 2004.

NOTA: Todos los importes de la ficha figurarán expresados en miles de euros con dos decimales de 2004.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO															AÑO 2004							
FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120 Y 121)										TIPO PERSONAL		Hoja Nº			P342F							
SECCIÓN										ORGANISMO												
SERVICIO										U. ORGÁNICA												
PROGRAMA																						
SITUACIÓN A 1.1.2003																						
G R U P O	R.P.T. APROBADA	EFECTIVOS REALES (1)	SUELDO (2)	C.D. (3)	C.E. (4)	TOTAL (5) = (2) + (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (1)	EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2003 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 2004 (8)	VALORACIÓN			EFECTIVOS SOLICITADOS									
										2005 (10)	2006 (11)	2007 (12)	2005 (10)	2007 (12)								
A																						
B																						
C																						
D																						
E																						
T1.																						
TRIENIOS										+												
PAGAS EXTRAORDINARIAS										+												
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES										-												
TOTAL 2																						
NIV DOT	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	TOTAL RPT
RPT																						
EFFECTIVOS REALES A 1.1.2003															TOTAL EFECTIVOS RPT							
GRU PO	A																					
	B																					
	C																					
	D																					
	E																					
TOT																						
VAC RPT																						

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2003, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F**OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2007 para personal funcionario.

PROCEDIMIENTO:

Situación a 1.1.2003:

En la columna R.P.T. se consignará para cada uno de los grupos el número de puestos según el catálogo aprobado.

Los efectivos reales a consignar en la columna (1) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2003 (nómina del mes de enero). Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

El importe a consignar en la columna (4) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 las retribuciones complemento específico correspondientes a la nómina del mes de enero.

Efectivos previstos 31.12.2003 y efectivos solicitados para el año 2004.

Se consignará respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31.12.2003 y los efectivos que se solicitan para el año 2004.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2004, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10),(11) y (12) recogen la proyección plurianual de efectivos solicitados desde el año 2005 al 2007.

En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 12 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).

En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2004 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según la relación de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1.1.2003, por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.

La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total de efectivos reales, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1.1.2003, que no podrá ser superior a La RPT aprobada.

La suma de la fila de totales deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

NOTA 1: TIPO PERSONAL = 110

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F1**OBJETIVO:**

Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342F y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2004.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada grupo (A, B, C, D y E).

Código: Se consignará el que corresponda a cada Cuerpo de Escala.

Efectivos reales 1.1.2003. Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.2003, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (1) de la ficha P342F.

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

O.E.P. 2002 y 2003: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 2002 y 2003, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.2003: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342F, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala.

Incrementos 2004 O.E.P. 2003: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 2003, se incorporen en el año 2004. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 2003" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 2003.

Disminuciones 2004, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2004, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras variaciones 2003: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2004.

O.E.P. 2004: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2004.

NOTA: Para todas las columnas, excepto las relativas a "Efectivos reales 1.1.2003" y "Efectivos reales a 31.12.2003" deberán detallarse los correspondientes Cuerpos o Escalas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2007 para personal laboral fijo, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2003.

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2003 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en cómputo anual, para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.2003" y "Efectivos solicitados 2004". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2003 y los que se solicitan para el año 2004.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2004, según la retribución media consignada en la columna (6).

En el apartado reservado en esta columna a retraso en la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2004, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2005 al 2007.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF1

OBJETIVO: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342LF detallando el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2004, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO: Para cada uno de los grupos indicados, se detallará lo siguiente:

Efectivos reales 1.1.2003: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.2003, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha P342LF.

O.E.P. 2002 y 2003: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 2002 y 2003, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.2003; Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342LF.

Incremento 2004 O.E.P. 2003: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 2003, se incorporen en el año 2004. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 2003" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 2003.

Disminuciones 2004, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2004.

Otras variaciones 2004: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2004.

O.E.P. 2004: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2004.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

AÑO 2004

FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)

TIPO PERSONAL

Hoja Nº

P342LE

SECCIÓN

ORGANISMO

SERVICIO

U. ORGÁNICA

PROGRAMA

SITUACIÓN A 1.1.2003

GRUPO	SITUACIÓN A 1.1.2003				EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2003 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2004 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS					
	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIB. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)				MEDIA (6) = (5) / (2)	2005 (10)	2006 (11)	2007 (12)		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
T1													
RETRASO EN PROVISIÓN DE VACANTES													

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LE

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2007 para personal laboral eventual, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1.986.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2003:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2003 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.2003" y "Efectivos solicitados 2004". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2003 y los que se solicitan para el año 2004.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2004, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2005 al 2007.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2004					
FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)										TIPO PERSONAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Hoja Nº <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		P342E	
SECCIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										ORGANISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
SERVICIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										U. ORGÁNICA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>															
SITUACIÓN A 1.1.2003															
G R U P O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5)=(3)+(4)	MEDIA (6)=(5)/(2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2003 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2004 (8)	VALORACIÓN (9)=(8)x(6)	2005 (10)	2006 (11)	2007 (12)				
	A														
B															
C															
D															
E															
TOT1.															
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES															

IMPORTE EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2003, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342E

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2007 para personal eventual.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.2003:

Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 2003 (nómina del mes de enero).

El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 14 los correspondientes al mes de enero.

El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.

"Efectivos previstos 31.12.2003" y "Efectivos solicitados 2004".

Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2003 y los que se solicitan para el año 2004.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2004, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2005 al 2007.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2004	
FICHA DE OTRO PERSONAL (CONCEPTO 143)										P3420	
SECCIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
G R U P O	SITUACIÓN A 1.1.2003										
A	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)	MEDIA (6) = (3) / (2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.2003 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2004 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	2005 (10)	2006 (11)	2007 (12)		
B											
C											
D											
E											
TOT1.											

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2003, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P3420

- OBJETIVO:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2007 para el otro personal al que se refiere el concepto 143 de la clasificación económica.
- PROCEDIMIENTO:** Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 2003 (nómina del mes de enero).
- El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.
- En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.2003 y los que se solicitan para el año 2004.
- Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2005 al 2007.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2004
FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS (CONCEPTO 124)		Hoja N° <input type="text"/>
SECCIÓN <input type="text"/>	TIPO PERSONAL <input type="text"/>	P342P
SERVICIO <input type="text"/>	ORGANISMO <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>	U. ORGÁNICA <input type="text"/>	

GRUPO	CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		TOTAL			RETRIBUCIÓN MENSUAL		VALORACIÓN (11)
	EFFECTIVOS (1)	MESES (2)	EFFECTIVOS (3)	MESES (4)	EFFECTIVOS (5)	MESES (6)	EFFECTIVOS (7) = (1) + (3) + (5)	MENSUALIDADES (8)	SUELDO (9)	OTRAS (10)		
A												
B												
C												
D												
E												
TOT.												

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2003. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342P

OBJETIVO: Facilitar el conocimiento del número de funcionarios en prácticas afectados por el Real Decreto 456/1986 y su coste, excluidos los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado dos del artículo 1º del citado Real Decreto.

PROCEDIMIENTO: Convocatorias: se individualizarán por las fechas de publicación en el B.O.E. Para las convocatorias que tengan lugar en el ejercicio económico a que se refiere la previsión presupuestaria, solamente se indicará el año.

En las columnas (1), (3) y (5) se consignará el número de efectivos estimados que se cubrirán en cada convocatoria.

En las columnas (2), (4) y (6) se consignará el número de meses de duración del período de prácticas.

En la columna (10) se incluirá la diferencia entre la retribución básica mensual del grupo y el total de la retribución mensual que corresponda, a tenor de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Real Decreto 456/86: repercusión pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2004
FICHA DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		Hoja Nº <input type="checkbox"/> P344A
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SECCIÓN		
ORGANISMO / SERVICIO		
PROGRAMA		
SUBPROGRAMA		
CONCEPTO		
SUBCONCEPTO		

FINANCIACIÓN EN 2004				
TOTAL CRÉDITO SOLICITADO		REEMBOLSO C.E.E.		CRÉDITO COFINANCIADO

Nº de orden	Relación de acciones (obras, adquisiciones, ayudas, en que se concreta la propuesta de transferencia)	Realizado 2002	Dotación en 2003	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA			
				2004	2005	2006	2007
TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE EUROS CON DOS DECIMALES DE 2004, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P344A

OBJETIVO: Describir y cuantificar las transferencias externas, corrientes y de capital, de cada programa.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada concepto económico, expresando los códigos correspondientes.

Financiación en el año 2004: Reflejará en cifra absoluta el crédito solicitado y, en su caso, el reembolso que deba efectuar la CEE o la cofinanciación prevista por parte de la misma.

Detalle: Se relacionarán las distintas acciones homogéneas en que se descomponga la subvención, haciendo constar el crédito comprometido en 2002, la dotación inicial que exista en el presupuesto de 2003 y la previsión para el cuatrienio.

Datos de la propuesta: En los apartados que se especifican se incluirá la información solicitada, en forma concisa, sin perjuicio de su desarrollo en el último apartado cuando se considere imprescindible para la debida comprensión o justificación.

AÑO 2004	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	P344B
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>

I.- Normas por las que se regula

II.- JUSTIFICACIÓN: ¿Qué causas o motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado?. Explicar

III.- TIPO DE SUBVENCIÓN: Especificíquese el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCIÓN: ¿Obliga la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario?. Explíquese

V.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN: ¿Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone?. Explíquense los cálculos y estudios en que se basa

AÑO 2004	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja N° <input type="text"/>	P344C
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>

VI.- CONTROL: ¿Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención?. En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS: ¿Qué requisitos o condiciones son necesarias para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS: ¿Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: ¿Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público (otras transferencias, créditos privilegiados, beneficios fiscales, política de precios, subvención de intereses, etc.)?. Especificar

AÑO 2004	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	P344D
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	<input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>

INFORMACIÓN ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P345 DE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS**OBJETIVO:**

Recoger para cada Comunidad Autónoma únicamente el importe del coste efectivo de las competencias que, estando a cargo del Servicio u Organismo indicado en la ficha, han sido asumidas por aquéllas.

OBSERVACIONES: Los importes se expresarán en miles de euros con dos decimales de 2004.

La agregación de las casillas de "Total concepto" de la ficha P345 referidas a una misma adscripción orgánica y de programas deberá coincidir con lo expresado para el correspondiente concepto económico en la columna (4) de la ficha P340. Por tanto, expresará el importe de las transferencias correspondientes a aquellos Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31 de marzo de 2003 y no recogidos en los presupuestos iniciales de dicho año.

PROCEDIMIENTO:

En la columna "Conceptos económicos" se relacionarán los que sean procedentes en función del Anexo del respectivo Real Decreto de Transferencias.

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicará el código de clasificación económica aprobado para el ejercicio 2004.

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla - La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla y León |
| 9.- Comunidad Valenciana | 18.- Ceuta |
| | 19.- Melilla |

A esta ficha se adjuntará como información complementaria la que en su caso determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347A DE INVERSIONES REALES PARA EL PERIODO 2004-2007

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de inversión real que se propongan para el período 2004-2007. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 2003.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) **AR** **Año de Registro:** Se reflejará el año de codificación del proyecto para su inclusión en el SIC-2.
- (2) **SS** **Sección de Registro:** Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la inversión. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora haya cambiado de un Departamento a otro.
- (3) **O/S** **Organismo de Registro o Servicio de Registro:** Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la inversión. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora cambie de un Organismo/Servicio a otro.
- (4) **NNNN** **En caso de Superproyecto:** Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa.

Los superproyectos con los números 8000 son superproyectos que afectan a varios Departamentos, reservándose a los mismos la siguiente clasificación:

- 8001: Edificios Administrativos
- 8002: Equipos Informáticos
- 8003: Estudios y Publicaciones
- 8004: Vehículos Parque Móvil
- 8005: Promoción, Publicidad y Cooperación Internacional
- 8006: Estadísticas
- 8007: Maquinaria y Equipos
- 8008: Mobiliario y Enseres
- 8010: Inversiones Básicas en Ceuta y Melilla

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyecto comprendidos entre el 8000 y el 9999.
En ningún caso será alterado el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Inversiones Reales.

- (5) **Denominación:** Descripción de la actuación inversora que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita una idea exacta de su contenido. La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de las Comunidades Europeas deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a Bruselas.

(6) **Características de la inversión:** Se consideraran dos grupos:

- a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyecto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.
 - b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.
- A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7)

Tipo de proyecto: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- A: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEOGA.
 B: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEOGA, a presentar en el año 2004.
 Q: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEDER.
 R: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEDER, a presentar en el año 2004.
 Y: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación del Instrumento Financiero de Cohesión.
 Z: Proyectos susceptibles de obtener financiación del Instrumento Financiero de Cohesión, a presentar en el año 2004.

En el resto de proyectos esta casilla deberá permanecer en blanco.

(8)

Comunidad: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01	Pais Vasco	08	Murcia	15	Baleares
02	Cataluña	09	Valencia	16	Madrid
03	Galicia	10	Aragón	17	Castilla y León
04	Andalucía	11	Castilla-La Mancha	18	Ceuta
05	Asturias	12	Canarias	19	Melilla
06	Cantabria	13	Navarra	90	Varias Comunidades
07	La Rioja	14	Extremadura	92	Extranjero
				93	No regionalizable

(9)

Provincia: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01	Álava	14	Córdoba	27	Lugo
02	Albacete	15	Coruña (A)	28	Madrid
03	Alicante	16	Cuenca	29	Málaga
04	Almería	17	Girona	30	Murcia
05	Ávila	18	Granada	31	Navarra
06	Badajoz	19	Guadalajara	32	Ourense
07	Baleares	20	Guipúzcoa	33	Asturias (Oviedo)
08	Barcelona	21	Huelva	34	Palencia
09	Burgos	22	Huesca	35	Palmas (Las)
10	Cáceres	23	Jaén	36	Pontevedra
11	Cádiz	24	León	37	Salamanca
12	Castellón	25	Lleida	38	Sta. Cruz de Tenerife
13	Ciudad Real	26	Rioja (La)	39	Cantabria (Santander)
40	Segovia	80	Varias provincias de Andalucía		
41	Sevilla	81	Varias provincias de Aragón		
42	Soria	82	Varias provincias de Canarias		
43	Tarragona	83	Varias provincias de Castilla y León		
44	Teruel	84	Varias provincias de Castilla-La Mancha		
45	Toledo	85	Varias provincias de Cataluña		
46	Valencia	86	Varias provincias de Valencia		
47	Valladolid	87	Varias provincias de Extremadura		

- | | | | |
|----|----------|----|---|
| 48 | Vizcaya | 88 | Varias provincias de Galicia |
| 49 | Zamora | 89 | Varias provincias del País Vasco |
| 50 | Zaragoza | 90 | Varias provincias de varias Comunidades |
| 55 | Ceuta | 92 | Extranjero |
| 56 | Melilla | 93 | No regionalizable |

(10) **Año Inicial:** En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2004, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 2003 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 2003.

(11) **Año Final:** En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de inversiones del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior al año 2007. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 2003 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 2003.

(12) **Situación del Proyecto:** Esta columna informará de la última fase de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.
 D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Orden de 1 de febrero de 1996 (Instrucción de Contabilidad). Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(13) **Coste total del Superproyecto o Proyecto:**

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Grupo A, se especificará en esta columna el coste total de la inversión, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: "Comprometido a 31 de diciembre de 2002", "Previsión a finales del año 2003", "Anualidades 2004-2007" y "Resto".

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 2003 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 2004-2007. En este caso, el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos o anualidades exclusivamente para 2003 (Ley, Previsión o ambas).

En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 2003 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(14) **Comprometido en años anteriores:** Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2002 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(15) **Ley de Presupuestos:** Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 2003, al nivel de aplicación presupuestaria referenciada en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Inversiones Reales y Programación Plurianual 2003-2006, anualidad de 2003.

(16) **Previsión a fin de año:** Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 2003 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(17, 18, 19 y 20) **Programación plurianual:** Se especificarán las anualidades previstas para los años 2004 a 2007. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(21) **Resto:** Se especificará la parte de inversión no contemplada en todas las anualidades anteriores al año 2007. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberán incluirse como coste del citado proyecto, y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquel.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347F1 Y F2 DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Esta ficha deberá contener aquellos proyectos de inversión que, perteneciendo a las materias especificadas en el artículo 16.2 de la LOFCA y artículo 6 de la ley del F.C.I. sean competencia de las Comunidades Autónomas.
Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- 1) Nombre y código de la Comunidad Autónoma. Para su identificación se utilizarán los siguientes:

03 Galicia	14 Extremadura
04 Andalucía	17 Castilla y León
05 Asturias	18 Ceuta
06 Cantabria	19 Melilla

- 2) Denominación de la Consejería a la que corresponde la relación de proyectos que se detallan en la ficha, así como su código identificativo.
- 3) Los proyectos de inversión se agruparán por materias, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

01 Autopistas, autopistas y carreteras	15 Energía
02 Ferrocarriles	16 Protección y mejora del medio ambiente
03 Puertos	17 Investigación, desarrollo e innovación
04 Aeropuertos	18 Educación
05 Vías navegables	19 Sanidad
06 Otros medios de transporte	20 Vivienda
07 Telecomunicaciones	21 Otras materias

- 4) Año de registro: Se consignará con dos dígitos el año correspondiente al F.C.I. de que se trate.
- 5) Número del proyecto: Espacio reservado para indicar el número de prioridad del proyecto. Los criterios de priorización se establecerán por cada Comunidad de tal forma que este número haga referencia al orden de prioridad general de la Comunidad y no al interno de cada Consejería. Para la cumplimentación de esta columna se utilizarán cuatro dígitos.
- 6) Denominación: Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal modo que permita una idea precisa de su contenido.
- 7) Localización: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

02 Albacete	40 Segovia
03 Alicante	41 Sevilla
04 Almería	42 Soria
05 Ávila	45 Toledo
06 Badajoz	46 Valencia
09 Burgos	47 Valladolid
10 Cáceres	49 Zamora
11 Cádiz	80 Varias provincias de Andalucía
12 Castellón	82 Varias provincias de Canarias
13 Ciudad Real	83 Varias provincias de Castilla y León
14 Córdoba	84 Varias prov. de Castilla-La Mancha
15 A Coruña	86 Varias provincias de Valencia
16 Cuenca	87 Varias provincias de Extremadura
18 Granada	88 Varias provincias de Galicia

- 8) Período de ejecución: El año inicial se corresponde con el de comienzo del proyecto y el final con el de su terminación.
- 9) Total proyecto: Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.
- 10) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2002.
- 11) Dotación 2003: En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos que componen el FCI de 2003.
- 12) Se especificará la dotación propuesta para el año 2004.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P440

- OBJETIVOS:** Estimar los ingresos que cada Organismo espera obtener durante el ejercicio de 2003 y los que se prevén para el ejercicio 2004.
- PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha para cada Organismo.
- En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección a que esté adscrito el Organismo, así como idénticos datos para éste.
- Por conceptos, y en su caso subconceptos, se asignarán a cada una de las columnas que se expresan los importes que se propongan, teniendo en cuenta que:
- 1.- Las columnas (1) recogerán los códigos del concepto y, en su caso, del subconcepto de la estructura económica establecida por la Dirección General de Presupuestos para el ejercicio 2004.
 - 2.- La columna (2) refleja el importe, en miles de euros con dos decimales, del presupuesto aprobado para 2003.
 - 3.- La columna (3) contendrá la estimación de los ingresos que se espera obtener hasta el final del indicado ejercicio.
 - 4.- La columna (4) recogerá a su vez, en miles de euros con dos decimales corrientes, la estimación que para el año 2004 realiza el Centro Gestor.
 - 5.- La columna (5) recogerá los códigos de la Sección, Organismo, Servicio, programa o subprograma, concepto y, en su caso, subconcepto del presupuesto de gastos origen de las transferencias reflejadas en los artículos 40, 41, 70 y 71 y conceptos 447 y 747.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS	AÑO 2004
SECCIÓN <input type="text"/>	P445	
ORGANISMO <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>	
(1) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA		
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 2004		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P445**OBJETIVO:**

1. Explicar las propuestas definitivas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.
2. Explicar, en su caso, las propuestas de ingresos gestionados directamente por los Ministerios.

PROCEDIMIENTO:

1. Se cumplimentará por cada Organismo Autónomo o Ente, de manera que sirva de explicación a la propuesta de ingresos, ficha P440.
 - a) Se explicarán las propuestas contenidas en la ficha P440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo, con especial referencia a la actualización de las mismas.
 - b) Se detallarán las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación, explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluido su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese no variar aquéllos respecto al ejercicio de 2003, se explicarán los motivos.

2. Igualmente se procederá con los ingresos gestionados por los diversos Centros del Ministerio.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2004
SECCIÓN	<input type="text"/>	P4461
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PREVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
(MILES DE EUROS)		
	REMANENTE A 31-12-2002	PREVISIÓN A 31-12-2003
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del Estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras subvenciones (2)		
Otras partidas (2)		
TOTAL		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del presupuesto de 2003		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICIÓN		
=====		
Remanente de libre disposición a 31 de Diciembre de 2004, Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		(MILES DE EUROS)
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detallándose al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectados a finalidades específicas; finanzas, etc.</p>		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2004
SECCIÓN	<input type="text"/>	P4462
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES		
(MILES DE EUROS)		
1 En Banco de España		
2 En otras cuentas		
2.1		
2.2		
2.3		
2.4		
2.5		
2.6		
2.7		
2.8		
2.9		
<hr/>		
TOTAL <input type="text"/>		

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO
QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOFAGE SE ENCONTRABAN CLASIFICADOS EN
EL APARTADO 4.1.b) DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2004	
SECCIÓN <input type="text"/>					POC1	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja N° <input type="text"/>	
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (MILES DE EUROS)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15		
02		Compras	Ventas	16		
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17		
04		Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18		
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19		
06		Otras Transferencias	Provisiones Aplicadas a su Finalidad	20		
07		Gastos Financieros		21		
08		Dotaciones del Ejercicio para Amortización		22		
09		Dotaciones a las Provisiones		23		
10						
11						
12						
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24		
14		TOTAL	TOTAL	25		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2004
SECCIÓN	<input type="text"/>	POC4
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/>
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (MILES DE EUROS)		
	Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso de Préstamos Recibidos	03	
	04	
	05	
	06	
Variación Fondo de Maniobra	07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital Recibidas	12	
Préstamos Recibidos	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de Inversiones	15	
Reintegro de Préstamos	16	
	17	
	18	
	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				AÑO 2004
SECCIÓN <input type="text"/>				POC3
ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja Nº <input type="text"/>
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (MILES DE EUROS)				
Concepto	Clave	Variaciones Activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
	05			
	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> = — = ↓ </div>		
11	(+) APLICACIÓN DE FONDOS (*)			
	(-) ORIGEN DE FONDOS (*)			

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2004	
SECCIÓN <input type="text"/>					POC2	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>	
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (MILES DE EUROS)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17		
02		Mercaderías	Mercaderías	18		
03		Materias Primas	Materias Primas	19		
04		Productos Semiterminados	Productos Semiterminados	20		
05		Productos Terminados	Productos Terminados	21		
06				22		
07				23		
08		- Compras	- Ventas	24		
09		Mercaderías	Mercaderías	25		
10		Materias Primas	Productos	26		
11		Productos Semiterminados	Servicios	27		
12		Productos Terminados		28		
13				29		
14						
15		Resultado de Operaciones Comerciales				
16		TOTAL	TOTAL	30		